



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2258/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004756, Ent. N° 3506/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Compra Directa N° 62/2021 para el "Suministro de Sal yodofluorada gruesa";

RESULTANDO: 1) que el llamado fue publicado en las páginas web de MEF-UCA y de Compras Estatales (ARCE) con fecha 28/05/2021 para la apertura a realizarse el 2/06/2021, fecha que fue prorrogada para el 3/06/2021 y publicada también en los mismos medios, habiéndose invitado a firmas de plaza;

2) que al Acto de Apertura realizado el 3/06/2021 se presentaron: ESTEFANOL SRL (Montevideo e Interior), LADIWOR SOCIEDAD ANÓNIMA (todo el país) y JUNPOL S.A;

3) que, con fecha 11/06/2021, se informó que:

3.1) todas las empresas oferentes se encuentran en estado activo en RUPE;

3.2) ESTEFANEL SRL además de cotizar el ítem licitado presentó oferta de "sal yodada gruesa" y JUNPOL S.A. manifestó por correos electrónicos de fecha 9 y 10 de junio del corriente, la imposibilidad de cumplimiento inmediato;

3.3) conforme lo señalado sugirió no considerar las ofertas de ESTEFANEL SRL para el ítem Sal yodada gruesa, por estar fuera del objeto de compra y la de JUNPOL S.A. por no cumplir con "el plazo de entrega dispuesto en la Cláusula "Condiciones de entrega", plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la orden de compra del Organismo"; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4) en relación al estudio económico indicó: "...se sugiere adjudicar la oferta a ESTEFANEL S.A. para la zona Montevideo por considerarse su precio razonable y similar a la referencia de ARCE, y solicitar mejora de precios para la zona interior a ambos oferentes por precio manifiestamente inconveniente";

4) que la Dirección Ejecutiva de UCA con fecha 15/06/2021 conforme al informe que antecede (Resultando 3) autorizó a "solicitar mejora de precios para el ítem licitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del TOCAF";

5) que la UCA por Resolución N° 173/2021 de fecha 15/06/2021, en razón de que "...el precio obtenido en la zona Montevideo se considera aceptable a criterio de la Administración" y que "el Sector Compras sugiere la adjudicación, en la zona Montevideo, a la firma ESTEFANEL SRL en virtud de la urgencia de contar con el producto en el marco de la situación de emergencia sanitaria a los efectos de atender a la población que se encuentra en situación más vulnerable" dispuso:

5.1) adjudicar parcialmente la Contratación Directa de referencia "...ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID-19 que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto total de \$ 179.850...impuestos incluidos, a valores de las ofertas, de acuerdo a los anexos I y II erogación que será atendida con cargo al fondo solidario Covid -19";

5.2) adjudicar parcialmente la presente contratación "por el monto total de \$ 507.536,70...impuestos incluidos, a valores de las ofertas, de acuerdo a los anexos I y III, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 129/003, de 8 de abril de 2003 conforme al siguiente detalle (Anexo III - Demanda por organismo con cargo a fondos propios) por una cantidad de 4.950 kilos, por un importe de \$ 296.752,50 para el Ministerio de Defensa Nacional; por una cantidad de 1.296 kilos, por un importe de \$ 77.695,20 para



TRIBUNAL DE CUENTAS

el Ministerio del Interior; por una cantidad de 120 kilos, por un importe de \$ 7.194 para la Universidad de la República; por una cantidad de 500 kilos, por un importe de \$ 29.975 para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; por una cantidad de 300 kilos, por un importe de \$ 17.985 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado y por una cantidad de 1.300 kilos, por un importe de \$ 77.935 para el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

5.3) "Remitir para la intervención preventiva de legalidad al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la adjudicación dispuesta en el numeral 1, de conformidad con las Resoluciones del Tribunal de Cuentas Nos. 547/2021, y 640/021, de 23 y 24 de marzo respectivamente" y asimismo "Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad respecto de la adjudicación dispuesta en el numeral 2";

6) que el Departamento de Compras de UCA con fecha 15/06/2021 en virtud de la consideración de "precio manifiestamente inconveniente" respecto del Ítem N° 1, Sal yodofluorada gruesa, para la zona Interior, invitó a mejorar el precio a ESTEFANEL SRL y a LADIWOR S.A., habiendo los citados oferentes presentado una mejora de precios;

7) que por Resolución N° 41/2021 de fecha 16/06/2021 el Director del Instituto Nacional de Alimentación autorizó "la erogación del gasto realizado por el llamado UCA de la Compra Directa N° 62/2021 por la adquisición parcial de hasta 3.000 KILOS de SAL YODOFLUORADA GRUESA por hasta \$ 179.850 impuestos incluidos, más ajustes paramétricos...erogación que será atendida con cargo al fondo solidario Covid-19..." ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal y solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, "atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 133/020 del 24 de abril de 2020, reglamentario de la Ley N° 19.874, del 8 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID-19); habiendo prestado conformidad el Ministro de Desarrollo Social;

8) que el Ministro de Desarrollo Social en nota suscripta en forma conjunta con el Director del Instituto Nacional de Alimentación de fecha 16/06/2021, solicitó autorización para atender la erogación a cargo del fondo Solidario COVID-19, al Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de requerir “en forma urgente la adquisición de hasta 3.000 kilos de Sal Yodofluorada gruesa...a efectos de cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación más vulnerable”;

9) que por Resolución del Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas N° 002406 de fecha 21/07/2021 se dispuso “la financiación con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” para atender las erogaciones resultantes de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social por un monto total de hasta \$ 25:090.121 para la compra de alimentos” sujeto a ajustes paramétricos dispuesta en la actualización de precios del Pliego de Condiciones Particulares de UCA, siendo la erogación resultante con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría – MEF”, Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”, en el Objeto del Gasto 111/002 “Complemento canasta alimentaria COVID-19”;

10) que la Auditoría Destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por informe de fecha 29/07/2021 expresó que estima que es una compra directa por \$ 687.386 con distinta financiación (a cargo de Fondo Covid y créditos propios de los Organismos usuarios), pudiendo ser intervenido. Conforme lo sugerido, la Contadora Auditora destacada de este Tribunal intervino el gasto en la misma fecha por un monto de \$ 179.850 impuestos incluidos (erogación que surge del Resultando 9, cuyo documento de Afectación es individualizado con el N° 000875 y el Compromiso N° 001 de fecha 26/07/2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que la Dirección General de UCA con fecha 18/08/2021 expresó que, habiéndose solicitado una mejora de precios para el ítem “Sal yodofluorada gruesa” en la zona Interior, se presentaron ESTEFANEL SRL y LADIWOR S.A. sugiriendo no considerar la oferta de este último en cuanto “presenta una mejora de precio adicional para la capacidad de envase primario de 25 kg...” apartándose del objeto licitado y que “Luego de la mejora de precios, la menor oferta corresponde a ...ESTEFANEL SRL quien mejoró su precio en un 9% respecto a la cotización originalmente presentada. Esta oferta está en el entorno del precio ponderado de las compras publicadas en el sitio web de ARCE y es un 15% inferior al precios de la última compra efectuada por esta Unidad” por lo que consideró razonable el precio cotizado;

12) que por Resolución de UCA N° 220/2021 de fecha 23/08/2021, se adjudicó parcialmente la Compra Directa N° 62/2021 para el suministro de sal yodofluorada gruesa, por un monto total de \$ 231.203,50 impuestos incluidos, a valores de las ofertas, conforme los anexos I y II, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios (Decreto 129/003 del 8/04/2003) y se dispuso que se remita a este Tribunal “para la intervención preventiva de legalidad”; señalándose en:

12.1) Anexo I: Ítem Adjudicado N° 1, Sal yodofluorada gruesa, zona Interior, a ESTEFANEL SRL, por una cantidad de 3.310 kilos y por un importe total de \$ 231.203,50;

12.2) Anexo II: Demanda por organismo con cargo a fondos propios: por una cantidad de 720 kilos, por un importe de \$ 50.292 para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; y por una cantidad de 2590 kilos, a un importe total de \$ 180.911,50 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

13) que se agrega constancia de disponibilidad de crédito de los siguientes organismos: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Instituto Nacional de Inclusión Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional; Universidad de la República; Dirección



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nacional de Bomberos, y consta que el Comando General de la Armada se dio de baja a la compra de referencia;

14) que por Resolución N° 233/2021 de UCA de fecha 14/09/2021, considerando que corresponde rectificar y modificar los Anexos I y II de la Resolución N° 173/2021 (Resultando 5) dispuso "Sustituir el Anexo I y III de la Resolución N° 173/021 de fechas 15 de junio de 2021, por el Anexo I y III adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución" y "Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad"; estableciéndose en:

14.1) Anexo I: Item Adjudicado N° 1, Sal yodofluorada gruesa, zona Montevideo, a ESTEFANEL SRL, por una cantidad de 6.666 kilos y por un importe total de \$ 399.626,70; y

14.2) Anexo II: Demanda por organismo con cargo a fondos propios: por una cantidad de 150 kilos, por un importe de \$ 8.992,50 para el Ministerio de Defensa Nacional; por una cantidad de 1.296 kilos, por un importe de \$ 77.695,20 para el Ministerio del Interior; por una cantidad de 120 kilos, por un importe de \$ 7.194 para la Universidad de la República; por una cantidad de 500 kilos, por un importe de \$ 29.975 para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; por una cantidad de 300 kilos, por un importe de \$ 17.985 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado y por una cantidad de 1.300 kilos, por un importe de \$ 77.935 para el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, por un monto total de \$ 219.776,70;

15) que con fecha 23/09/2021 se remiten las actuaciones a este Tribunal para la intervención preventiva de legalidad respecto a la adjudicación dispuesta (Resultando 14);

CONSIDERANDO: 1) que respecto a la adjudicación de la presente Compra Directa con destino al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el gasto de \$ 179.850 impuestos incluidos fue intervenido por la Contadora Auditora el 29/07/2021 (Resultando 10);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la presente Compra Directa se ampara en el artículo 33 Literal C del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores destacados y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto (Resultando 14), previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese a los Contadores Auditores destacados y Delegados en los distintos Organismos: Ministerio de Economía, Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio del Interior; Universidad de la República; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente);

3) Devuélvase.

ar

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General